

cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1987.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.862

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 423/87 interpuesto por Don Anselmo de la Prida Fernández, representado por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, contra Acuerdo de 2 de febrero de 1987, del Ayuntamiento de Galilea (La Rioja), desestimando recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra designación de licencia para legalización de obras de construcción de un muro en la zona denominada Santa Ana, en las parcelas 144, 243 y 244 del polígono 9, de dicho Municipio de Galilea.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1987.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.863

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 407/1987 interpuesto por Don José López Ortigosa y otros 67 recurrentes más, representados por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, contra resolución de 12 de febrero de 1987 del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja), que desestima recursos de reposición interpuestos en escritos de 19 de noviembre y 3 de diciembre de 1986, contra Acuerdo de dicho Ayuntamiento de 24 de octubre de 1985, que aprobaba la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra de ampliación de las redes de distribución de agua potable y saneamiento, 2<sup>a</sup> fase.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimientos de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de abril de 1987.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.864

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los Autos n<sup>o</sup> 1.621 y 1.622/86 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D<sup>a</sup> Teresa Soto Aliende y otra, contra la Empresa Serrano Santamaría que tenía su domicilio en Nájera, Ribera del Najerilla, s/n, en reclamación de despido, hoy día en trámite de ejecución de sentencia señalada con el n<sup>o</sup> 24/87, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Se acuerda aprobar el remate de una finca urbana consistente en vivienda o piso segundo derecha tipo a) del edificio sito en la calle Fray José Samaniego, n<sup>o</sup> 46, de Nájera, inscrito en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, al tomo 875 del archivo, libro 103 de Nájera, folio 25, finca n<sup>o</sup> 10.383, inscripción 2<sup>a</sup>, a favor de D. Pedro Amutio Rioja, titular del D.N.I. 16.503.918, domiciliado en Nájera, calle Matute, número 9, por el precio de un millón ochocientos treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro (1.833.334) pesetas. Expídase testimonio de la presente resolución al adjudicatario que en su momento deberá liquidar el impuesto correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de tres días otorgue escritura pública de la finca antes citada a favor de D. Pedro Amutio Rioja; transcurrido dicho plazo sin verificarlo, previa petición del adjudicatario, se otorgará de oficio por esta Magistratura. Se acuerda la cancelación de la anotación de embargo dimanante de los presentes Autos y la de todas las anotaciones e inscripciones posteriores a la misma, incluso las que hubieran verificado después de expedida la certificación de cargas. A tal efecto, expídase Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Nájera. Y en contrándose el apremiado, Roberto Serrano Santamaría, en paradero desconocido, notifíquese el presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se colocará en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, sirviendo asimismo de requerimiento al citado apremiado para el otorgamiento de escritura de la finca adjudicada. Lo que propongo yo, el Secretario, D. M. García-Miguel a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación al apremiado, Roberto Serrano Santamaría, que se encuentra en ignorado paradero, así como de requerimiento al mismo para el otorgamiento de escritura de la finca adjudicada, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y se coloca en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 5 de mayo de 1987.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.859

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 451/86 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra PRECOS, S.A. en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 23 de julio próximo a las 11 horas. Con carácter de segunda, el día 25 de septiembre próximo a las 11 horas y con carácter de tercera, el día 26 de octubre a las 11 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Hereda en Logroño al pago de Cantabria, de 3.116,70 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, finca resto; Este, vial A de futuro polígono; Sur, Hermanos García Pérez, y, al Oeste, camino de Labradores. Inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 3 de Logroño, tomo 1.793 del archivo, libro 820, folio 91. Finca 51.691. Valorada en ocho millones ciento noventa mil pesetas.

Logroño, a 6 de mayo de 1987.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.860

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 613 de 1985 a instancia de Establecimientos Beissier, S.L. contra Don José Ignacio Cifrián Ladislao, en el que se publicó edicto que aparece en el Boletín Oficial de La Rioja n<sup>o</sup> 48 de fecha 25 de abril y en el que aparece erróneamente, el precio del valor de tasación del inmueble embargado, la suma de cuatro millones cincuenta mil pesetas, cuando su verdadero valor es el de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesetas.

Y para que tenga lugar la rectificación del error producido, expido el presente en Logroño, a 5 de mayo de 1987.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.865

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Resolución de contrato de local de negocio n<sup>o</sup> 200 de 1986, a instancia de D. Isidro Galilea Antón contra Almacenes Apolo, S.A. y en el que se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 25 de febrero de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de resolución de contrato de local de negocio n<sup>o</sup> 200 de 1986, a instancia de D. Isidro Galilea Antón, mayor de edad, jubilado y vecino de Logroño, y Doña